

**60003**

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202560003000219041

Cali, 12 de diciembre de 2025

Señor(a),

**PETICIONARIO ANÓNIMO**  
Valle del Cauca - Cali

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN 1764859736

Cordial saludo,

Dando respuesta a su solicitud en la que expresa lo siguiente: “ Deseo reportar la situación en el hogar comunitario que se llama “Mi Felicidad” ubicado en la Calle 1 A1 Oeste No. 94A - 12, Bajo Jordán, Cali, hay una madre llamada Heidy Vidal, quien padece tuberculosis y sigue llevando a sus hijas al jardín, y la profesora Mónica Rubio del hogar comunitario no ha informado nada al respecto y además le comentaron que la profesora estaría diciendo que deben retirar a los niños si no los envían con regularidad, situación con la que varias madres no están de acuerdo porque sienten que vulnera sus derechos, nos informa que esta información le fue dada por otras mamás. Agrega que con esa solicitud de retiro se le están vulnerando los derechos a los niños, porque no se les está enviando al jardín precisamente con base en ese contagio. Temé por la salud de los niños, ya que sabe que la enfermedad es contagiosa. De igual manera, se está afectando la seguridad de los demás niños recibiendo a los hijos de la señora “como si nada”. Por otro lado, añade que hay comentarios de niños que decían que la profesora los maltrataba, pero no tiene certeza de eso y no se cuenta con más información (tampoco se individualizan casos).

Me permito informarle que, tras la revisión de su petición, la supervisión del contrato y la Entidad Administradora del Servicio, realizaron la verificación y orientaciones correspondientes, de manera preventiva, puesto que hasta la fecha no se tiene conocimiento que las niñas que asisten al HCB tengan este diagnóstico.

Como Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no es posible negar el servicio ni aislar a los usuarios, cuando no hay evidencia de que tengan una enfermedad que represente contagio y riesgo hacia otros usuarios.

Igualmente, la madre de familia que tiene el diagnóstico refiere que ha tomado las medidas preventivas correspondientes, por lo tanto, se esta haciendo seguimiento al caso.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Frente a la orientación dada sobre la pérdida del cupo por no asistencia, el Instituto hace la claridad que mientras los padres de familia presenten los soportes correspondientes, donde se justifique los motivos por los que el usuario no ha asistido, se respeta el cupo y en caso de ser una inasistencia permanente, se analiza el caso, para liberar el cupo de ser necesario.

Desde esta perspectiva, no es posible acceder a su petición en el sentido de suspender el servicio a algún usuario del servicio y se le solicita, comunicarse con la madre comunitaria con el objetivo de aclarar la situación de su hijo frente a la inasistencia al servicio.

Agradecemos su aporte en la vigilancia de los programas del ICBF y en caso de cualquier novedad que se presente, puede informarlo por nuestros canales de comunicación institucionales, página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), correo electrónico: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co), línea Nacional 018000918080.

El presente documento se fija por un término de: 5 días en la página web: [www.icbf.gov.co/servicios/respuestas-derechos-de-peticion](http://www.icbf.gov.co/servicios/respuestas-derechos-de-peticion). y en la cartelera del CZ Ladera.

FECHA DE FIJACION: 12/12/2025

FECHA DE DESFIJACIÓN: 18/12/2025

Cordialmente,

Atentamente,



**CAROL ISSELA RUIZ BONILLA**

Coordinadora ICBF CZ Ladera

Revisó y aprobó: Carol Issela Ruiz Bonilla Coordinadora ICBF CZ Ladera  
Proyectó: Claritza Inés Portocarrero\_ Centro Zonal Ladera